

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO: 81-001-33-33-751-2015-00035-00
DEMANDANTES: JOSÉ MARIO VANEGAS CHACON Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control: REPARACION DIRECTA

El señor JOSÉ MARIO VANEGAS CHACON Y OTROS, presentan demanda reparación directa en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN la cual fue repartida al Juzgado Administrativo Oral de Descongestión, quien por auto del 29 de octubre de 2015 admitió la demanda y ordenó su notificación de conformidad con el artículo 199 del CPACA y el 612 del C.G.P.

En atención a lo dispuesto en la Resolución PSAR15-265 del 02 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander el proceso fue remitido a este despacho para continuar su trámite.

Con relación a la notificación del auto admisorio el inciso 3º del artículo 199 de CPACA indica:

"el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar".

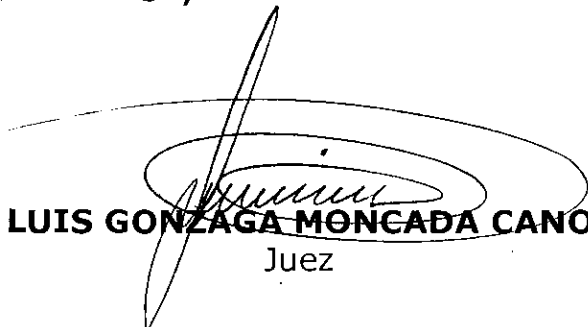
Advierte el informe secretarial que antecede el hecho de no haber ajuntado a la notificación electrónica copia del auto admisorio, lo que podría llegar a constituir una causal de nulidad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

NOTIFICAR nuevamente el auto admisorio de la demanda, subsanando la falencia antes descrita

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

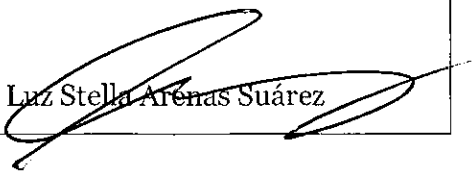

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **35** de fecha **29 de abril de 2016.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez